

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 17-2021 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN (en adelante CCDB), CELEBRADA EL LUNES 07 DE JUNIO DE 2021, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS DIECIETE HORAS Y CERO MINUTOS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; MIEMBROS AUSENTES: SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; PERSONAL PRESENTE: REBECA VENEGAS VALVERDE ADMINISTRADORA.

I. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE ORDEN DEL DÍA.

1. Sesión Ordinaria N°17-2021 del lunes 07 de junio del 2021.

II. REVISION, APROBACION Y FIRMA DE ACTAS.

1. Sesión Ordinaria N°16-2021 del lunes 31 de mayo del 2021.

III. AUDIENCIA A PARTICULARES.

IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

1. Oficio ADM-0149-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
2. Oficio ADM-0150-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
3. Oficio ADM-0151-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
4. Oficio ADM-0152-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
5. Oficio ADM-0153-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
6. Oficio ADM-0154-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
7. Oficio ADM-0155-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
8. Oficio ADM-0156-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.
9. Oficio ADM-0158-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB.

VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

1. Oficio Ref. 2905/2021 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén.
2. Nota de Ing. Gustavo Ramírez Castrillo, representante de Accesos Automáticos S.A.

VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

CAPITULO I - VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:

ARTÍCULO 01. Toma la palabra el Sr. Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB y de conformidad al artículo 18, inciso a) del Reglamento del CCDB, una vez verificado el Quórum, procede someter a votación la aprobación del Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°17-2021 del lunes 07 de junio 2021.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria N°17-2021 del lunes 07 de junio 2021.

CAPITULO II. REVISION, INFORME SOBRE LAS ACTAS.

ARTÍCULO 02. Toma la palabra el Sr. Esteban Quiros Hernandez, vicepresidente del CCDB y somete a votación la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°16-2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 31 de mayo del 2021.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Aprobar el acta de la Sesión Ordinaria N°16-2021 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, celebrada el lunes 31 de mayo del 2021.

CAPITULO III. AUDIENCIA A PARTICULARES. No hay.

CAPITULO IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA. No hay.

CAPITULO V. INFORME DE LA ADMINISTRACION GENERAL.

ARTÍCULO 03. Se recibe oficio ADM-0149-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB de fecha 28 de mayo del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION BELEMITA DE NATACION.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica 3-007-078158, en lo sucesivo denominado “El Comité”, representado en este acto el señor JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, cedula 400920565 , actuando en

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y la **Asociación Belemita de Natación** cédula jurídica **3-002-098293**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **ANGEL FRANCISCO HERRERA ULLOA**, cedula N°106090087 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Belemita de Natación: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la piscina de 25 metros, piscina de 50 metros y piscina de niños, gradería de piscina, vestidores internos debajo de la gradería, oficinas

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

numeradas #1, #2 y #3 detrás de la gradería excepto la numerada #4, soda y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la piscina del Polideportivo de Belén y bodega cuarto de máquinas; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Belemita de Natación, el uso, la administración y mantenimiento de la piscina de 25 metros, piscina de 50 metros y piscina de niños, gradería de piscina, vestidores internos debajo de la gradería, oficinas numeradas #1, #2 y #3 detrás de la gradería excepto la numerada #4, soda y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la piscina del Polideportivo de Belén y bodega cuarto de máquinas; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Belemita de Natación, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente,

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de natación y Triatlón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Ceder a la Asociación Deportiva Belén Triatlón el uso de 3 carriles en la piscina de 25 metros y la piscina de 50 metros completa de 7:00pm a 8:00 pm y de 8:00pm en adelante 2 carriles en la piscina de 25metros y la piscina de 50 metros completa, de lunes a viernes para cumplir con los programas establecidos dentro del programa del CCDB.
- c) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- d) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- e) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la piscina de 25 metros, piscina de 50 metros y piscina de niños, gradería de piscina, vestidores internos debajo de la gradería, oficinas numeradas #1, #2 y #3 detrás de la gradería excepto la numerada #4, soda y oficinas administrativas localizadas bajo las graderías de la piscina del Polideportivo de Belén y bodega cuarto de máquinas.
- f) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- g) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- h) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- i) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- j) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- k) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ____ horas del día ____ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Ángel Francisco Herrera Ulloa
Cédula: 106090087
Presidente Asociación Belemita de Natación

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION BELEMITA DE NATACION. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 04. Se recibe oficio ADM-0150-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 06 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565, actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y **la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo** cédula jurídica **3-002-764136**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **MARIO ENRIQUE ARROYO VILLALOBOS**, cedula N°104140870 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la cancha de tenis y una bodega ubicada bajo la gradería del gimnasio multiuso; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:

El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo, el uso, la administración y mantenimiento de la cancha de tenis y una bodega ubicada bajo de gradería del gimnasio multiuso; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los municipales y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belemita de Tenis de Campo, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Tenis.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la cancha de tenis y una bodega ubicada bajo la gradería del gimnasio multiuso.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDB

Mario Enrique Arroyo Villalobos
Cédula: 104140870
Vicepresidente Asociación Deportiva Belemita de tenis de Campo

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEMITA DE TENIS DE CAMPO. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio ADM-0151-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN TRIATLÓN.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565, actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N° 48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y la **Asociación Deportiva Belén Triatlón** cédula jurídica **3-002-493907**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **LUIS ADOLFO GONZÁLEZ ZUMBADO**, cedula N°110670540 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Belén Triatlón: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la oficina administrativa ubicada debajo de la gradería de la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén y una bodega ubicada dentro de las instalaciones de natación; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Triatlón, el uso, la administración y mantenimiento de la oficina administrativa ubicada debajo de la gradería de la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén y una bodega ubicada dentro de las instalaciones de natación; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belén Triatlón, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de natación y Triatlón.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la oficina administrativa ubicada debajo de la gradería de la cancha de fútbol del Polideportivo de Belén y una bodega ubicada dentro de las instalaciones de natación.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDBR, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora

Luis Adolfo González Zumbado

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Cédula: 110670540
Presidente Asociación Deportiva Belén Triatlón

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN TRIATLÓN. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 06. Se recibe oficio ADM-0152-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, LA ASOCIACION ASOVOL DE BELÉN Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN DE BALONCESTO.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565, actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, La Asociación Asovol de Belén cédula jurídica 3-002-738199 representada por **JUAN CARLOS CAMPOS RIVAS**, cedula N°401240901 y La Asociación Deportiva Belén de Baloncesto cédula jurídica 3-002-322241 representada por **MARIA LILLIANA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** cedula N°401580837 en adelante “**Las Asociaciones**”, y Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, La Asociación Asovol de Belén y La Asociación Deportiva Belén de Baloncesto: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación del Gimnasio Multiuso, los camerinos internos del gimnasio multiuso y dos oficinas administrativas ubicadas bajo la gradería de fútbol; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:

El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a La Asociación Asovol de Belén y La Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, el uso, la administración y mantenimiento del Gimnasio Multiuso, los camerinos internos del gimnasio multiuso y dos oficinas administrativas ubicadas bajo la gradería de fútbol; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Asovol de Belén y La Asociación Deportiva Belén de Baloncesto, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación Asovol de Belén y La Asociación Deportiva Belén de Baloncesto.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato del Gimnasio Multiuso, los camerinos internos del gimnasio multiuso y dos oficinas administrativas ubicadas bajo la gradería de fútbol.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDB

Juan Carlos Campos Rivas
Cédula: 401240901
Presidente Asociación Asovol de Belén

María Lilliana Rodríguez Jiménez
Cédula: 401580837
Presidente Asociación Deportiva Belén de Baloncesto

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, LA ASOCIACION ASOVOL DE BELÉN Y LA

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN DE BALONCESTO. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio ADM-0153-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y **la Asociación Deportiva Belén Fútbol** cédula jurídica **3-002-275406**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **FRANCISCO JAVIER NUÑEZ VALVERDE** , cedula N°112760392 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Belén Fútbol: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerinos costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol, de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Fútbol, el uso, la administración y mantenimiento de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerinos costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Fútbol.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la cancha de fútbol, graderías de fútbol, camerinos costado sur cancha de fútbol, oficina administrativa, soda y bodega ubicadas bajo las graderías de fútbol.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las ____ horas del día ____ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDB

Francisco Javier Nuñez Valverde
Cédula: 112760392
Presidente Asociación Deportiva Belén Fútbol

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN FÚTBOL. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio ADM-0154-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN ATLETISMO.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565, actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y **la Asociación Deportiva Belén Atletismo** cédula jurídica **3-002-272652**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **EDUARDO CLAUDIO ARCE VENEGAS**, cedula N°401330625 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Belén Atletismo: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: "Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines."

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: "Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité."

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: "...El CCDB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados..."

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: "...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité..."

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la pista de atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizada bajo las graderías de fútbol; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:

El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Belén Atletismo, el uso, la administración y mantenimiento de la pista de atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo, oficina administrativa localizada bajo las graderías de fútbol; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belén Atletismo, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Atletismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la pista de atletismo, vestidores internos ubicados al costado este de la pista de atletismo y oficina administrativa localizada bajo las graderías de fútbol.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Eduardo Claudio Arce Venegas
Cédula: 401330625
Presidente Asociación Deportiva Belén Atletismo

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACION DEPORTIVA BELEN ATLETISMO. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.

ARTÍCULO 09. Se recibe oficio ADM-0155-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CICLISMO RECREATIVO BELÉN.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565, actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve y **la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén** cédula jurídica **3-002-461161**, en adelante “**La Asociación**”, representada por **JESUS MARÍA ROJAS ARAYA**, cedula N°202851277 Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, y la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén: un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los munícipes y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDB será el responsable y administrador general de las instalaciones municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de las normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de las Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación de la cancha multiusos, ubicada costado este de la municipalidad de Belén y la bodega ubicada en la misma cancha; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES: El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, el uso, la administración y mantenimiento de la cancha multiusos ubicada costado este de la municipalidad de Belén y la bodega ubicada en la misma cancha; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén, previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Ciclismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato de la cancha multiusos, ubicada costado este de la municipalidad de Belén y la bodega ubicada en la misma cancha.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.
- h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.
- i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.
- j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDBR, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565

Jesús María Rojas Araya
Cédula: 202851277

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

Presidente CCDRB

Presidente Asociación Deportiva Ciclismo Recreativo Belén

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR.TA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA CICLISMO RECREATIVO BELÉN. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.**

ARTÍCULO 10. Se recibe oficio ADM-0156-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: **CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN TAEKWON-DO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA KARATE-DO BELÉN.**

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, cédula jurídica **3-007-078158**, en lo sucesivo denominado “**El Comité**”, representado en este acto el señor **JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA**, cedula 400920565 , actuando en calidad de Presidente de “El comité” de Belén, provincia de Heredia, según nombramiento realizado por el la Junta Directiva del Comité en Sesión Extraordinaria N°48-2019, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, La Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do cédula jurídica 3-002-317978, representada por **BISMARCK ALEXANDER MONGE PEREZ** cédula 205430991 y La Asociación Deportiva Karate-Do Belén, cédula jurídica 3-002-566876 representada por **ALLAN MAURICIO CAMBRONERO ALVARADO** cédula 112920487 en adelante “**Las Asociaciones**”, Con sustento en lo dispuesto por el Código Municipal, Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y demás normativa conexas con la materia y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública, establecen la obligación que tienen los servidores públicos y la Administración en general, de llevar a cabo todas aquellas actividades expresamente autorizadas por el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que en aplicación de lo previsto en los artículos 4 inciso f) y 62 del Código Municipal, 15 inciso g) del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en relación con el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, es procedente concertar entre el Comité, La Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do y La Asociación Deportiva Karate-Do Belén : un convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas, para lo cual se debe garantizar el acceso reglado a dichas instalaciones de los municipios y a los miembros que integran las organizaciones sociales que se hayan constituido en el cantón de Belén.

TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Código Municipal, así como la jurisprudencia administrativa reiterada por la Procuraduría General de la República, corresponde a los Comités de Deportes y Recreación de cada cantón, la administración de las instalaciones deportivas, no obstante, la propiedad y/o la posesión de los mismos la conserva la Municipalidad, al tenor del artículo 262 del Código Civil.

CUARTO: Que el artículo 179 del Código Municipal establece en lo que interesa, lo siguiente: “Los comités cantonales de deportes y recreación podrán donar implementos, materiales, maquinaria y equipo para dichos programas, a las organizaciones deportivas aprobadas por el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, así como a las juntas de educación de las escuelas públicas y las juntas administrativas de los colegios públicos del respectivo cantón; además, deberán proporcionarles el local que será su sede y todas las facilidades para el cabal cumplimiento de sus fines.”

QUINTO: Que el artículo 180.- del citado Código Municipal, dispone: “Las municipalidades, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, las instituciones públicas y las organizaciones comunales quedan autorizadas para ceder la administración de sus instalaciones deportivas y recreativas a los comités cantonales de deportes; para ello elaborarán los convenios respectivos. Estos comités quedan facultados para gozar del usufructo de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración, y los recursos que obtengan se aplicarán al mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones, o en el desarrollo de los programas deportivos y recreativos del comité.”

SEXTO: Que el artículo 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, dispone: “...El CCDRB será el responsable y administrador general de las instalaciones

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

municipales deportivas y recreativas según lo dispuesto en la ley; además podrá conceder a las Organizaciones Deportivas aprobadas por el ICODER debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones con domicilio legal en el Cantón de Belén, Comités Comunales y Comisiones de Instalaciones Deportivas su administración y mantenimiento, sin que por esta razón ceda su responsabilidad, según convenios establecidos. El CCDRB podrá alquilar, arrendar o rentar y cobrar tarifas por servicios prestados...”.

SETIMO: Que el artículo 62 del Reglamento de anterior cita, señala: “...Las instalaciones municipales deportivas y recreativas existentes deberán ser usadas exclusivamente para el deporte y la recreación. Las Comisiones de Instalaciones Deportivas, Comités Comunales y Organizaciones deportivas deberán darle uso deportivo y recreativo con la participación a todos los grupos deportivos y recreativos organizados de la comunidad teniendo preferencia en tal uso los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en campeonatos y representaciones oficiales. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme con las necesidades y la aprobación de la Junta Directiva del Comité...”.

OCTAVO: Que en aplicación de la normas legales y reglamentarias supracitadas, la Municipalidad de Belén y el Comité de Deportes y Recreación de Belén suscribieron el 17 de marzo del 2011, un Convenio de Préstamo de Uso, Administración y Mantenimiento de la Instalaciones deportivas y recreativas.

NOVENO: Que una vez estando el Comité antes referido en posesión y administración de la instalación del Gimnasio de Artes Marciales; de conformidad con el principio de legalidad, artículos 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, es procedente suscribir el presente convenio y,

POR TANTO. Acordamos suscribir convenio de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas y recreativas en el cantón de Belén, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: USO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES:

El Comité de conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y 61 del Reglamento Para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, concede a La Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do y La Asociación Deportiva Karate-Do Belén , el uso, la administración y mantenimiento del Gimnasio de Artes Marciales; se reserva el Comité el uso reglado de las referidas instalaciones a los municipios y a las organizaciones sociales del cantón, asimismo la potestad de dar en alquiler las supra citadas instalaciones, siempre y cuando no interfiera con la programación cotidiana de la Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do y La Asociación Deportiva Karate-Do Belén , previa coordinación entre partes con 15 días de antelación.

SEGUNDA: ALQUILER POR EL USO DE INSTALACIONES. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento del Comité, el alquiler por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y el monto será fijado por el Comité, previo estudio aprobado por la Junta Directiva. El alquiler se cobrará en proporción a las horas de uso efectivo de las mismas, y en consideración al horario de uso diurno o nocturno. Los recursos que se generen por concepto de alquiler serán presupuestados como ingresos por el Comité. Dichos recursos se aplicarán para el mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas instalaciones. En cuanto a los eventuales recursos provenientes de las tarifas y otros serán invertidos en los programas de Juegos Nacionales, Federados, Iniciación Deportiva y mantenimiento, mejoras y construcción de las mismas Instalaciones.

TERCERA: ROTULOS: El Comité recibirá las solicitudes por parte de la Asociación, para la colocación o instalación de rótulos en el inmueble. Una vez aprobado por la Administración del Comité, se autorizará la colocación de los rótulos en el inmueble o en los alrededores del mismo, siempre que se obtenga un beneficio o ventaja que pueda ser estimada económicamente, para lo cual procurará las condiciones más ventajosas, y en caso de contar con varias opciones se elegirá la alternativa más conveniente para satisfacer el interés público, de conformidad con la normativa vigente y los estudios técnicos. Los referidos rótulos no podrán hacer alusión a publicidad para bebidas alcohólicas, anuncios de cigarrillos o aquellos que por su contenido atenten contra los principios éticos y morales de la comunidad. El no pago del citado beneficio económico, así como la instalación de vallas con publicidad expresamente prohibida en esta cláusula, se reputarán faltas graves y facultarán al Comité a dar por resuelto el Convenio sin responsabilidad alguna y de pleno derecho.

CUARTA: OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN LAS INSTALACIONES. El Comité establecerá en su Plan Operativo Anual en coordinación con la Asociación, las obras nuevas de construcción que se realizarán en las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. Dichas obras deben ser aprobadas por la Junta Directiva del Comité, para lo cual requerirá los estudios técnicos de las Áreas y Unidades correspondientes de la Municipalidad de Belén.

QUINTA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables.

SEXTA: DEL PLAZO: El plazo del presente convenio es de cuatro años, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares hasta completar cuatro años a partir de su firma.

SETIMA: PRORROGA DEL PLAZO DEL PRESENTE CONVENIO: De previo a proceder con la prórroga, los términos y condiciones del Convenio, serán revisadas por el Comité y la Asociación, a fin de verificar o no la conveniencia de continuar con su ejecución; momento en el cual la Asociación deberá poner en conocimiento del Comité tal y como dispone el artículo 12 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén sus estados financieros aprobados por un Contador Público autorizado, junto con el informe de labores; aunado a lo anterior los tramites deberán ser gestionados por quien ostente la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, presentado un personería jurídica que demuestre su vigencia y consecuentemente su legitimación, en donde deberá de igual forma remitir copia de sus estatutos y del acta de asamblea general ordinaria o extraordinaria de asociados más reciente, debidamente firmada e inscrita en caso de así requerirse, donde se denote consolidación y crecimiento de la Asociación, con un listado de asociados activos que deberá ser al menos superior en una persona a la cantidad de asociados fundadores según los referidos estatutos.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá notificar y dar aviso a la otra, con tres meses de antelación al cumplimiento del plazo de un año de vigencia del presente convenio, de su deseo expreso de no prorrogar el convenio, sin responsabilidad para ninguna de ellas. Sin embargo, los proyectos que estén en ejecución deberán concluirse, en coordinación y colaboración entre ambas entidades, en aras de velar debidamente por la satisfacción del interés público.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ: Son obligaciones del Comité las siguientes:

- a) Fijar el monto de alquiler y su respectivo cobro por el uso de instalaciones deportivas y recreativas. El Comité debe velar por que las instalaciones se destinen a las prácticas de las actividades deportivas para las que fueron creadas.
- b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.
- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza total de las instalaciones tanto dentro como en las inmediaciones.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio. i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario los libros legales de la asociación.
- h) Respetar los horarios propuestos por la Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do y La Asociación Deportiva Karate-Do Belén.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: Son obligaciones de la Asociación las siguientes:

- a) Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.
- b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración.
- c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.
- d) Cumplir con el mantenimiento limpieza y ornato del Gimnasio de Artes Marciales.
- e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento.
- g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.

i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.

j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA PRIMERA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DECIMA SEGUNDA: CONVENIO ESCRITO PREVALACE. El presente Convenio deja sin efecto cualquier acuerdo verbal previo, por expresa manifestación de voluntad de las partes contratantes. Cualquier manifestación ulterior, deberá realizarse por escrito, previa aceptación del Comité.

DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA. Ambos contratantes deberán acatar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas que se aprueben en el transcurso de la vigencia de este Convenio, por motivos de nueva legislación que afecte el funcionamiento de las instalaciones deportivas y recreativas.

DECIMO CUARTA: FISCALIZACION En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de dejar sin efecto el presente convenio.

DECIMA QUINTA: ESTIMACION: El presente convenio es de cuantía inestimable.

DECIMO SEXTA: VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor una vez que cuente con la aprobación interna correspondiente.

Estando todas las partes de acuerdo, firmamos en tres tantos, en la ciudad de Belén, al ser las __ horas del día __ de _____ del dos mil veintiuno.

Juan Manuel González Zamora
Cédula: 400920565
Presidente CCDRB

Bismark Alexander Monge Pérez
Cédula: 205430991
Presidente Asociación Deportiva Belén Taekwon-Do

Allan Mauricio Cambronero Alvarado
Cédula: 112920487
Presidente Asociación Deportiva Karate-Do Belén

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero: Aprobar el CONVENIO DE PRESTAMO DE USO, ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS SUSCRITO ENTRE EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN, LA ASOCIACION DEPORTIVA BELÉN TAEKWON-DO Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA KARATE-DO BELÉN. **Segundo:** Autorizar al señor Juan Manuel González Zamora, presidente del CCDRB a la firma de dicho convenio. **Tercero:** Instruir a la Administración a darle seguimiento y fiscalización al mismo.**

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

ARTÍCULO 11. Se recibe oficio ADM-0158-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: Adjunto encontraran propuesta referente al Presupuesto Extraordinario II-2021 del CCDRB.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN			
SECCION DE INGRESOS			
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO II-2021			
CODIGO	DETALLE	MONTO	
	INGRESOS TOTALES	¢24 143 781,69	
4,01,09,09	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	¢4 943 781,69	Saldo correspondiente a conciliación garantías del 2012 al 2021.
4,01,09,09.09	INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	¢4 943 781,69	
1,04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	¢19 200 000,00	Extraordinario Municipalidad.
01,04,01	TRANSFERENCIAS SECTOR PUBLICO	¢19 200 000,00	
01,04,01,04	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GOBIERNOS LOCALES	¢19 200 000,00	
01,04,01,04,01	7,5% PATENTES PARA EL DEPORTE	¢15 000 000,00	
01,04,01,04,02	2,5% PATENTES MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	¢4 200 000,00	

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN						
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2 2021						
	4/6/2021					
Cuenta	Cuenta	Detalle cuenta	Meta	Presupuesto	Origen	DETALLE
1	03-09-05-02-01-04	Tintas Pinturas y Diluyentes	205-01	¢300 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
2	03-09-05-02-03-01	Productos Metálicos	205-01	¢600 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
3	03-09-05-02-03-03	Madera y sus derivados	205-01	¢150 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
4	03-09-05-02-03-04	Materiales Eléctricos	205-01	¢500 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
5	03-09-05-02-03-06	Productos de Plástico	205-01	¢500 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
6	03-09-05-02-04-01	Herramientas	205-01	¢300 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
7	03-09-05-05-01-99	Maq. Y Equipo Diverso	205-01	¢300 000,00	7,5% de patentes para deporte	Materiales para remodelaciones de
8	03-09-05-02-02-02	Productos Agroforestales	205-01	¢200 000,00	7,5% de patentes para deporte	Zacate cancha de bochas
9	03-09-05-05-01-05	Equipo y programas de Cómputo	205-01	¢7 000 000,00	¢4,943,781,69 de resultado	Adquisición programas administrativos
10	03-09-05-05-02-99	Otras Construcc. Adic y mejoras	205-01	¢5 993 751,00	7,5% de patentes para deporte	Proyectos Administración y Junta

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

11	03.09.05.00.01.03	Servicios ocasionales	205-01	Q2 384 700,00	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
12	03.09.05.00.03.03	Decimo Tercer Mes	205-01	Q242 264,35	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
13	03.09.05.00.03.04	Salario Escolar	205-01	Q223 635,51	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
14	03.09.05.00.04.01	Contribucion Patronal al Seguro de Salud de	205-01	Q416 764,48	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
15	03.09.05.00.04.05	Contribucion Patronal al Banco Popular y	205-01	Q14 541,25	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
16	03.09.05.00.05.02	Aporte Patronal Regimen Obligatorio	205-01	Q43 625,03	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
17	03.09.05.00.05.03	Aporte Patronal Fondo Capitalizacion Laboral	205-01	Q87 250,07	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
18	03.09.05.00.03.01	Prestaciones legales	205-01	Q300 000,00	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
19	03.09.05.00.03.01	Seguros	205-01	Q87 250,00	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
20	03.09.05.00.02.01	Tiempo extraordinario	205-01	Q300 000,00	7,5% de patentes para deporte	Proyecto remodelación bodegas de
18	02-09-04-01-03-02	Publicidad	204-01	Q500 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Publicación reglamento de vehículos del CCDD
19	02-09-04-01-02-04	Serv. de Telecomunicaciones	204-01	Q400 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Ajuste convenio Municipalidad
20	02-09-04-01-04-06	Servicios Generales	204-01	Q1 000 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Ajuste contrato seguridad y servicios
21	02-09-04-01-08-08	Mant. y Rep. Equipo cómputo	204-01	Q400 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Ajuste convenio Municipalidad
20,8	02-09-04-02-03-01	Productos Metálicos	204-01	Q300 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
21,2	02-09-04-02-03-02	Minerales y Asfálticos	204-01	Q100 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
21,6	02-09-04-02-03-04	Materiales Eléctricos	204-01	Q200 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
22	02-09-04-02-03-06	Productos de Plástico	204-01	Q150 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
22,4	02-09-04-02-01-01	Herramientas	204-01	Q200 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
22,8	02-09-04-02-04-02	Repuestos y Accesorios	204-01	Q200 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
23,2	02-09-04-02-99-05	Suministros de Limpieza	204-01	Q600 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
23,6	02-09-04-02-99-99	Otros útiles Mat y suministros	204-01	Q150 000,00	2,5% patentes para mantenimiento de	Compra de materiales para mantenimiento
		TOTAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2 2021		Q24 143 781,69		

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el Presupuesto Extraordinarios II-2021 por un monto de Q24.143.781.69 (veinticuatro millones ciento cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un colones con 69 céntimos). **Segundo:** Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 12. Se recibe oficio Ref. 2905/2021 de Ana Patricia Murillo Delgado, secretaria del Concejo Municipal de Belén, de fecha 26 de mayo del 2021 y que literalmente dice: La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la **Sesión Ordinaria No.29-2021**, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil veintiuno y ratificada el veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, que literalmente dice:

CAPÍTULO III

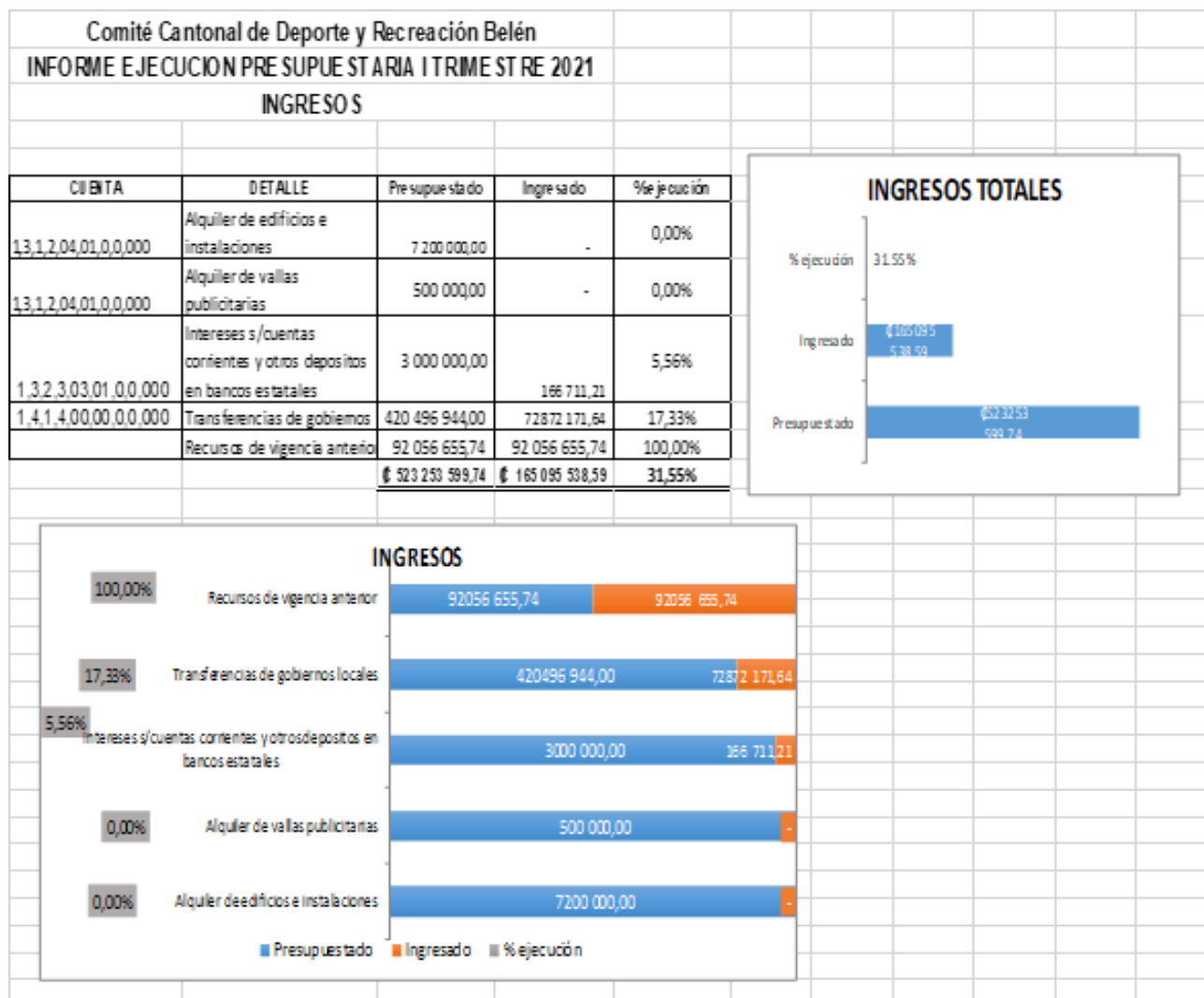
ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Presidente Municipal Arq. Eddie Mendez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

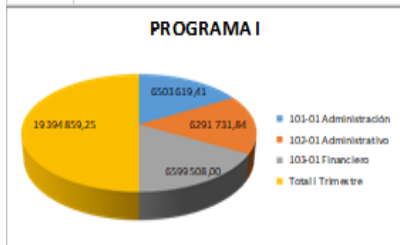
ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio AA-085-08-14-2021 de Edwin Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva CCDRB. El suscrito secretario del Comité de Deportes de Belén, le notifica el acuerdo tomado en la en Sesión Ordinaria N°14-2021, celebrada el lunes 10 de mayo del dos mil veintiuno que literalmente dice:

ARTÍCULO 08. Se recibe oficio ADM-0112-2021 de Rebeca Venegas Valverde, Administradora CCDRB de fecha 06 de mayo del 2021 y que literalmente dice: Informe de ejecución presupuestaria del CCDRB correspondiente al I Trimestre del año 2021.

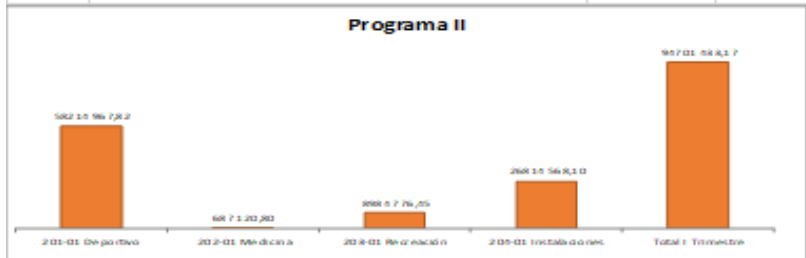


COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén				
Reporte de ejecución presupuestaria				
I Trimestre 2021				
PROGRAMA I				
Cuenta	Descripción de cuenta	101-01 Administración	102-01 Administrativo	103-01 Financiero
00101	Sueldos para cargos fijos	2 075 851,88	1 659 450,30	1 659 448,88
00102	Jornales Ocasionales	-	-	601 437,00
00201	Tiempo Extraordinario	-	575 302,21	322 200,41
00203	Disponibilidad Laboral	-	663 779,99	-
00301	Reintegración por años servicios (Aguinaldos)	140 602,42	767 945,62	162 522,21
00302	Reintegración al ejercicio laboral de la profesión	1 349 302,50	-	1 078 642,51
00303	Incrementos mensuales	104 933,43	97 858,74	109 296,28
00304	Salario escolar	1 259 200,28	1 174 305,01	1 311 554,42
00399	Otros incentivos a salarios (Carrera Profes.)	107 424,00	-	-
00401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	657 145,54	646 863,94	702 704,98
00405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	24 661,90	24 203,93	26 129,51
00502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	73 985,74	72 611,76	78 388,41
00503	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	147 971,42	145 223,51	156 776,88
00505	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	281 570,95	314 627,84	231 351,28
10302	Publicidad y Propaganda	55 000,00	-	-
10303	Impresión, encuadernación y otros	-	33 000,00	-
10601	Seguros	225 969,35	42 000,00	68 965,23
20203	Alimentos y Bebidas	-	74 559,00	-
		6 503 619,41	6 291 731,84	6 599 508,00
				19 394 859,25



Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén						
Reporte de ejecución presupuestaria						
I Trimestre 2021						
Programa II						
Cuenta	Descripción de cuenta	201-01 Deportivo	202-01 Medicina	203-01 Recreación	204-01 Instalaciones	Total I Trimestre
00101	Sueldos para cargos fijos	1 942 345,81	-	3 874 684,52	2 776 499,30	8 593 529,63
00102	Jornales	-	-	-	-	-
00201	Tiempo Extraordinario	86 970,14	-	1 805 300,80	220 480,49	4 877 751,43
00301	Reintegración por años servicios (Aguinaldos)	640 323,58	-	625 603,42	204 567,30	5 470 289,10
00303	Incrementos mensuales	75 548,03	84 792,81	1 59 034,44	207 793,24	4 883 367,52
00304	Salario escolar	858 273,17	537 512,89	1 908 433,47	2 034 494,80	5 338 998,33
00399	Otros incentivos a salarios (Carrera Profes.)	231 846,01	-	-	-	2 318 846,01
00401	Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense de Seguro Social	833 179,98	77 938,18	923 266,60	718 796,53	2 365 332,29
00405	Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	38 799,20	2 687,71	32 875,35	25 820,25	80 378,50
00502	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	56 397,90	8 062,81	98 634,05	77 461,63	240 536,39
00503	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	132 795,80	36 325,18	197 227,53	35 432,43	481 072,13
00505	Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes privados	200 400,53	-	336 450,43	390 601,34	907 472,30
10202	Servicio de energía eléctrica	-	-	-	3 882 226,84	3 882 226,84
10203	Servicio de telecomunicaciones	-	-	-	315 584,18	315 584,18
10206	Servicios Generales	-	-	-	5 902 650,00	5 902 650,00
10299	Otros servicios, gestión y apoyo	53 496 036,40	-	-	-	53 496 036,40
107	Seguros	38 000,00	-	147 032,93	53 603,49	688 636,42
10808	Mantenimiento y reparación de equipo de computo y sistemas de información	-	-	-	276 805,00	276 805,00
20701	Commodities y suministros	-	-	-	201 347,56	201 347,56
20102	Productos farmacéuticos y medicinales	-	-	48 600,60	-	48 600,60
20104	Tintas, Plumas y dibujantes	-	-	-	47 816,41	47 816,41
20199	Otros productos químicos	-	-	-	7 000 000,00	7 000 000,00
20203	Alimentos y Bebidas	-	-	17 867,26	-	17 867,26
20301	Materiales y productos metálicos	-	-	-	255 806,49	255 806,49
20302	Materiales y productos metálicos y eléctricos	-	-	-	95 405,11	95 405,11
20304	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	-	-	-	348 472,87	348 472,87
20306	Materiales y productos de plástico	-	-	-	29 208,00	29 208,00
20401	Mantenimiento e instrumentos	-	-	-	49 110,48	49 110,48
20402	Herramientas y accesorios	-	-	-	227 236,67	227 236,67
20603	Útiles y materiales de limpieza	-	-	-	701 320,00	701 320,00
20606	Útiles y materiales de seguridad	-	-	-	38 704,27	38 704,27
20699	Otros útiles, materiales y suministros	-	-	64 075,00	87 691,33	151 766,33
20801	Indemnizaciones	-	-	300 749,99	-	300 749,99
		28 234 967,82	687 120,80	8 994 776,45	26 814 568,10	94 701 433,17



Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén

Reporte de ejecución presupuestaria

I TRIMESTRE 2021

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

101-01

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€32.694.806,87	6.503.619,41	20%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

102-01 (Asistente administrativo)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€21.289.153,76	6.291.731,84	30%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

103-01 (Asistente financiero)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€21.639.997,96	6.599.508,00	30%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

201-01 (Área técnica)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€253.319.670,91	58.214.967,82	23%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

202-01 (Medicinas)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€7.864.120,80	687.120,80	9%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

203-01 (Recreación)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€80.015.521,77	8.994.778,46	16%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

204-01 (Instalaciones)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€79.132.072,02	26.814.568,10	34%

Análisis del comportamiento del gasto total del área en comparación
Ejecución Presupuestaria Ejercicio Económico I Trimestre 2021

205-01 (Inversiones)

Monto presupuestado Anual	Monto Ejecutado	% de Ejecución
€47.428.356,65	1.440.688,66	3%

TOTAL PRESUPUESTO 2021 €523.253.599,74
 TOTAL EJECUTADO AL 31 MARZO DE 2021 €115.536.980,98
 PORCENTAJE DE EJECUCION 22%
 PENDIENTE DE EJECUTAR €407.716.618,8

Donut chart illustrating the budget execution status for 2021:

- TOTAL PRESUPUESTO 2021** (Yellow segment): €523.253.599,74
- TOTAL EJECUTADO AL 31 MARZO DE 2021** (Blue segment): €115.536.980,98 (22%)
- PENDIENTE DE EJECUTAR** (Orange segment): €407.716.618,8 (78%)

Resumen Ejecución Presupuesto

COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN
SESION ORDINARIA N°17-2021
LUNES 07 JUNIO DE 2021

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VOCAL 1; SRA. CAROLINA MORA SOLANO, VOCAL 2; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SE ACUERDA: Primero: Aprobar el informe de ejecución presupuestaria del CCDRB correspondiente al I Trimestre del año 2021. Segundo: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SRTA. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: Instruir a la Administración a dar seguimiento y mantener informada a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13. Se recibe nota de Ing. Gustavo Ramírez Castrillo, representante de Accesos Automáticos S.A, de fecha 03 de junio del 2021 y que literalmente dice: La presente es para solicitarles una revisión de la situación actual, sobre el uso de la Aplicación del Comité de Deportes de Belén por parte de la Asociación Belemnita de Natación. Posterior a nuestra revisión del documento presentado por parte de la Asociación Belemnita de Natación a la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén denominado: “Informe APP Comité de Deportes-PDF”, nos dimos a la tarea de analizar los temas tratados en la carta enviada por la Asociación y trabajamos para lograr una resolución integral de los puntos que se muestran como inconformidad. Posterior nuestro análisis, convocamos a una sesión de trabajo para conversar con la Asociación y que nos permitieran un dialogo abierto de los detalles y mejorar nuestro entendimiento de sus intereses y perspectivas; se hace una primera sesión de trabajo, el lunes 17 de mayo, en donde se analiza de forma preliminar el documento y se logra realizar las primeras aclaraciones basadas en el documento y nos permiten programar una segunda sesión, para profundizar más en los detalles. Esta sesión de trabajo se realizó el pasado miércoles 26 de mayo y se atendió desde la perspectiva de los objetivos que debe cumplir la aplicación para continuar con una gestión de administración de las actividades; esto bajo el entendido que ambas aplicaciones son diferentes, pero que su génesis es la misma y es que están orientadas a la atención de la actividad del deporte de la Natación. Adicionalmente la plataforma de gestión y la aplicación instalada, ofrece esta cobertura y todas las demás necesidades de los distintos deportes que se imparten y de las asociaciones del Comité de Deportes de Belén.

De acuerdo a lo tratado en la reunión del pasado miércoles con la Asociación Belemnita de Natación, se logran resolver de forma teórica todos los puntos que se mencionan en la carta “Informe APP Comité de Deportes-PDF”, quedando como pendiente dos puntos que requieren la atención por parte del Comité de Deportes y su Junta Directiva; los cuales exponemos para su conocimiento y análisis. Cabe destacar que una vez que se tenga el visto bueno de parte de la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén y la Asociación Belemnita de Natación, continuaremos nuestro proceso comprometido de implementación, dando especial apoyo con capacitaciones a todos los niveles, material de apoyo como videos y seguimiento cercano, para que la actividad se vea afectada en lo menor posible; entendiendo que, un cambio de aplicativo conlleva de un esfuerzo y compromiso de todas las partes involucradas, tanto de la empresa contratada, como de los entrenadores, la Administración de la Asociación, los usuarios y el Comité de Deportes de Belén.

Los dos temas para análisis son los siguientes:

1. Suspensión de Abonos
 - a. Suspensión individual de Abonos
 - b. Suspensión grupal de Abonos
2. App de Entrenadores
 - a. Suspensión o cancelación de clases
 - b. Inclusión o no de alumnos en las clases

Algunos de estos temas se les ha dado solución a lo largo de esta semana y en la medida que logremos ponernos de acuerdo, conjugando todas las variables y elementos, podremos ir cerrando la brecha; tomaremos en cuenta a todas las partes involucradas y de acuerdo a las posibilidades de la nueva plataforma de gestión y administración que se instaló para el Comité de Deportes y, sobre todo, los objetivos propios del presente proyecto.

Detallamos a continuación la situación actual, los procesos en curso, las explicaciones y perspectivas que puedan servir para el proceso de toma de decisiones:

1. Suspensión de Abonos:

a. Suspensión individual de Abonos:

Se realiza en la Aplicación de gestión, directamente en la ficha del cliente, en el apartado ABONOS. Dentro de cada Abono existe la opción de “**Suspender**” el mismo por el tiempo que indique la Asociación, ya sea por solicitud del cliente o por decisión de la Asociación. Este tema queda resuelto en la última sesión de trabajo y se da por bueno.

b. Suspensión grupal de Abonos:

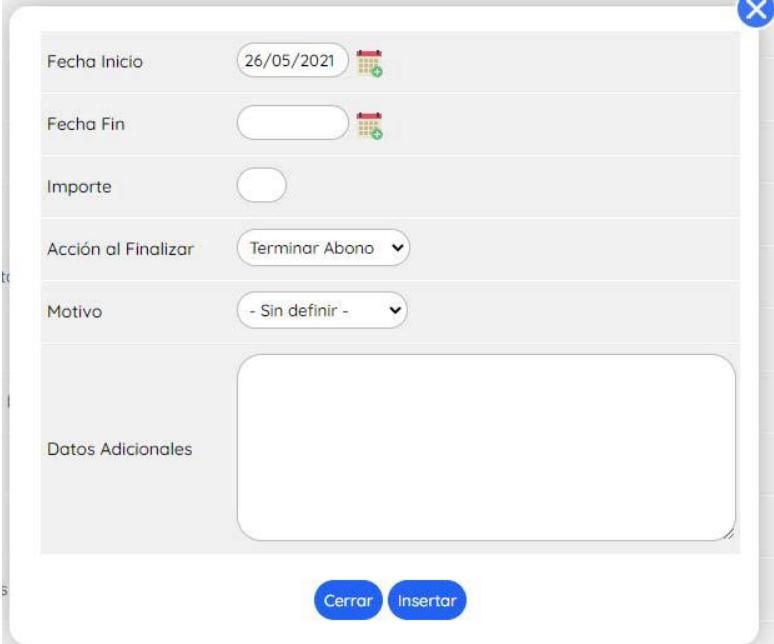
En la actualidad la aplicación no ofrece directamente este proceso de suspensión grupal; se entiende por **Suspensión Grupal**, la posibilidad de suspender todas las actividades relacionadas, debido a un evento programado, externo o interno.

i. Para este efecto, hemos puesto a disposición la posibilidad de realizar la suspensión grupal, por medio de una solicitud por parte de la Asociación a nuestros técnicos. Desde el momento de la petición por parte de la Asociación el proceso se realizará en un plazo no superior a 24 horas, cumpliendo las mismas características que una suspensión individual, que incluye: plazo de tiempo indicado, suspensión del funcionamiento del Abono y los derechos del mismo durante ese periodo de tiempo, Acción al finalizar.

Esta solicitud se tramitaría por correo a informatica@aragonsportscr.com o al WhatsApp +506 6040 7037.

ii. Es posible incorporar esta funcionalidad a la aplicación del Comité de Deportes de Belén, como una funcionalidad sin costo alguno. Para realizar esta gestión agradecemos la revisión y validación de la funcionalidad y el comportamiento de la suspensión grupal del Abono tal; como se indica a continuación:

- **Proceso de suspensión de Abonos de forma grupal**
 - Para la suspensión grupal del Abono se deberá elegir “Tipo de Abono”. En este caso “Natación ABN”
 - Elegir Fecha de Inicio, fecha Fin, Acción al Finalizar (Terminar Abono, Continuar Abono, Reiniciar Abono, etc...), “Motivo” y “Datos Adicionales”; tal y como se presenta en la siguiente imagen.

El formulario es una ventana emergente con un botón de cerrar en la esquina superior derecha. Contiene los siguientes campos: 'Fecha Inicio' con el valor '26/05/2021' y un icono de calendario; 'Fecha Fin' con un icono de calendario; 'Importe' con un campo de entrada; 'Acción al Finalizar' con un menú desplegable que muestra 'Terminar Abono'; 'Motivo' con un menú desplegable que muestra '- Sin definir -'; y 'Datos Adicionales' con un área de texto grande. En la parte inferior hay dos botones: 'Cerrar' y 'Insertar'.

Una vez realizada esta gestión en la aplicación, el resultado será que los abonos aplacen las fechas de finalización del Abono de acuerdo a lo indicado y durante este periodo de tiempo, los deportistas no podrán hacer reservas de actividades en el Abono objeto de la suspensión.

2. App de Entrenadores

a. Suspensión o cancelación de clases

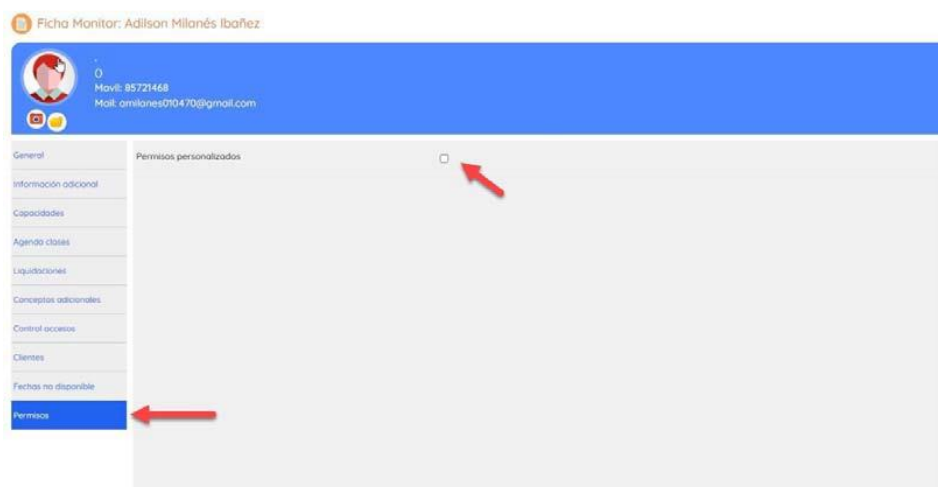
i. Se analiza el objetivo de la suspensión o cancelación de una clase en particular; a este punto se muestra desde la APP de entrenadores las opciones de “Mover la clase”, “Cancelar la clase” y “Notificar a los alumnos” de la clase las modificaciones

que pueda suceder o se decida realizar, tanto de manera individual como colectiva. También se muestran las mismas funcionalidades desde la aplicación web de Administración.

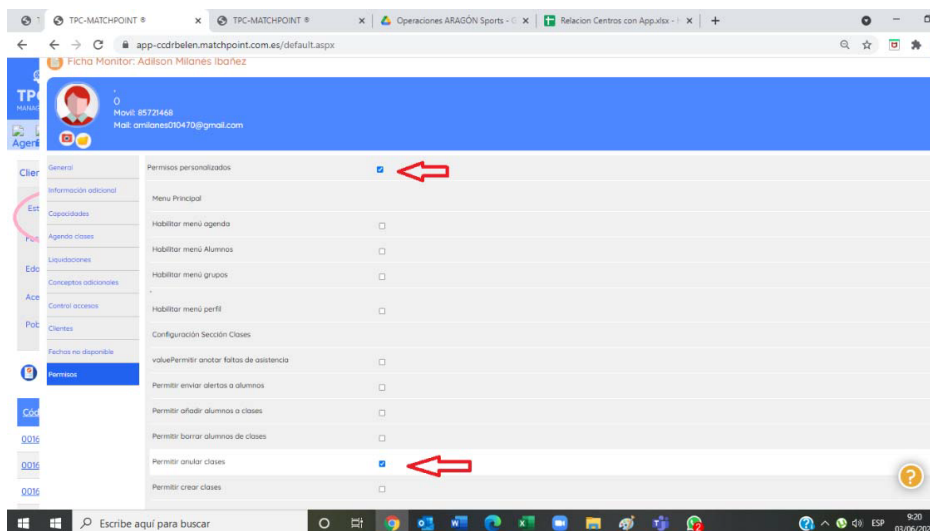
ii. Creemos conveniente destacar que la posibilidad de que los entrenadores puedan modificar sus clases, comunicarse con los alumnos o cancelar las clases por medio de los servicios que ofrece la App de Entrenadores ha sido muy bien acogida por la mayoría de Asociaciones, que ven en la misma una herramienta muy válida para su trabajo.

iii. Analizado este punto, se abre la conversación sobre la perspectiva de evitar que los entrenadores no tengan disponibilidad de realizar esta gestión, bajo el entendido que es una situación que se ha conversado con la Junta Directiva del Comité de Deportes de Belén. Analizado este punto, desde esta perspectiva se solicita al desarrollador del software la posibilidad de personalizar la configuración de la App de los Entrenadores.

iv. Una vez analizada nuestra petición se ha introducido un cambio en la App; según el cual se personaliza la configuración de la App de los entrenadores a nivel de cada entrenador. Así pues, queda de la siguiente manera:



v. En la ficha del Entrenador se entra en la ficha PERMISOS y se activa la posibilidad de Permisos Personalizados. Aparecerán entonces las opciones que permiten personalizar la App de Entrenadores, permitiendo elegir, por ejemplo, que el entrenador pueda añadir alumnos o no, cancelar clases o no, entre otros.



b. Inclusión o no de alumnos en las clases:

i. En la actualidad la App de entrenadores tiene la posibilidad de activar o no la posibilidad de permitir la inclusión, por parte de los entrenadores, de alumnos a las clases. Dentro de la conversación se hace la observación de que la Asociación de Natación no requiere dicha funcionalidad para sus entrenadores y no desea que esté disponible.

Se realizó el ejercicio de desactivar dicha opción en el APP de entrenadores, esperando que ninguna otra asociación nos solicitara la funcionalidad, como resultado del ejercicio, las asociaciones de Atletismo y Baloncesto nos solicitaron la reactivación esa opción ya que la estaban usando con regularidad.

ii. La duda planteada por la Asociación de natación a cerca de su interés por no permitir a los entrenadores de incluir alumnos, queda resuelta esta semana con la incorporación de la personalización incluida por el desarrollador, para la configuración de permisos por entrenador.

Encontramos oportuno exponerles el trabajo realizado, los temas más relevantes y del proceso que llevamos a la fecha. Agradecemos de antemano, darnos a conocer la perspectiva de la Junta Directiva respecto a lo anteriormente mencionado y la posible resolución en cuanto al uso de la APP del Comité de Deportes por parte de todas las Asociaciones y en el caso específico; de tal forma que podemos continuar con el proceso de implementación propuesto en la minuta del miércoles 26 de mayo 2021.

Sin más por el momento, quedamos atentos y con la mejor disposición de continuar con el soporte y atención a la instalación ya realizada.

CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ZAMORA, PRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, VOCAL 3; SR. GABRIELA DELGADO MENDOZA, VOCAL 4; SR. FRANCISCO RODRIGUEZ SABORIO, VOCAL 5; SE ACUERDA: **Primero: Avalar el tramite de pago a la empresa Accesos Automáticos S.A. por un monto de €9.029.000.00 (nueve millones veintinueve mil colones exactos). **Segundo:** Se aprueba que la Asociacion de Natación no utilice la aplicación para su funcionamiento administrativo dado que dicha organización cuenta con una aplicación funcionando desde el año anterior y les ha brindado los requerimientos necesarios para el óptimo funcionamiento, asimismo, deberán integrar su actual aplicación al control de accesos instalado en el perímetro de las piscina del Polideportivo con el objetivo de que el CCDRB pueda realizar la supervisión de asistencia de los atletas de iniciación deportiva, juegos nacionales y federados. **Tercero:** Indicar a la Asociación de gimnasia que aun que sus instalaciones se encuentran fuera del Polideportivo y no son administradas por el CCDRB deben según el cartel licitatorio implementar la aplicación únicamente para el control de asistencia de los atletas de iniciación deportiva, juegos nacionales y federados. **Cuarto:** Instruir a la Administración para que implemente de manera inmediata la aplicación indicada como instrumento para el control de asistencia de las diferentes disciplinas deportivas que tienen contratación de ser vicios con el CCDRB.**

CAPITULO VII. MOCIONES E INICIATIVAS. No hay.

TERMINA LA SESIÓN AL SER LAS 17:55 HORAS

Juan Manuel González Zamora
Presidente CCDRB

Rebeca Venegas Valverde
Administradora CCDRB

-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----
-----ULTIMA LINEA-----